



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, **dos de octubre de dos mil veinticuatro.**

En atención al "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO", aprobado en la sesión ordinaria número 01 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada los días uno y seis de febrero de dos mil veinticuatro; y publicado en el Periódico Oficial de la "Gaceta del Gobierno", el quince de febrero de dos mil veinticuatro; así como también el "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO.", publicado en el Periódico Oficial de la "Gaceta del Gobierno", el veinticinco de septiembre del año en curso, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en Sesión Extraordinaria número catorce, del veintitrés de septiembre del año en curso.

### ACUERDA

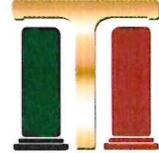
Con fundamento en los artículos 1, 13, 14, 16 y 17 fracciones II, III, IV, XI y XII y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en términos del; "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO"; así como el "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO.", publicado en el Periódico Oficial de la "Gaceta del Gobierno", el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en Sesión Extraordinaria número catorce, del veintitrés de septiembre del año en curso, en el que se determinó necesario cambiar la fecha de la visita ordinaria a la **Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria**, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, el **ocho de octubre de dos mil veinticuatro**, a partir de las diez horas con treinta minutos, misma que se desahogará en las oficinas ubicadas en la Avenida Ignacio Allende 109, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

### COMPETENCIA

I. La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, fue creada por Decreto número 330 de la "LIX" de la Legislatura Local, que expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial de la "Gaceta del Gobierno", el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, que conforme a su artículo SEGUNDO TRANSITORIO entró en vigor el día de su publicación, y que en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO abroga la Ley promulgada el treinta de mayo de



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*.

dos mil diecisiete. Por lo que, ejerce la facultad de vigilancia en términos de los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13, 14 y 17 fracción XII de la Ley Orgánica; 10, 15 y 16 del Reglamento Interior ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

II. Los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen al servicio público, previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de este Tribunal; así como los diversos que rigen el procedimiento y proceso administrativo como el de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, contemplados en el Código de Procedimientos Administrativos de esta entidad federativa; las y los servidores públicos estamos obligados a acatar, a efecto de mantener las condiciones estructurales normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la administración pública y la actuación ética y responsable.

### OBJETIVO DE LA VISITA

III. Bajo este contexto, la visita a la **Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria** de este Tribunal, tiene por objeto supervisar y verificar que las y los servidores públicos del citado órgano jurisdiccional, cumplan con las atribuciones y deberes encomendadas en el ámbito de su competencia y derivadas de las obligaciones administrativas y/o sustantivas en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica, el Reglamento Interior ambos del Tribunal de Justicia Administrativa, así como el Manual de Buenas Prácticas para la Función Actuarial; lo anterior atendiendo a que la vigilancia del desempeño jurisdiccional y administrativo, es una función de carácter continuo y dinámico y es a través de estas que se logra verificar el correcto funcionamiento de la actividad jurisdiccional de cada una de las Salas que integran este Tribunal de Justicia Administrativa.

IV. Asimismo, el artículo 17, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, otorga la facultad a la Junta de Gobierno y Administración de integrar y desarrollar los subsistemas de información estadística sobre el desempeño del Tribunal y el de su estructura orgánica para velar por el buen funcionamiento de la función jurisdiccional para que con ello se pueda poseer datos estadísticos en lo concerniente a los asuntos atendidos por materia, cuantía, duración de los procesos, rezago y emisión de resoluciones, para que de esa manera pueda allegarse de la información necesaria que le permita adoptar las providencias administrativas necesarias para efficientar la función jurisdiccional de este cuerpo colegiado.

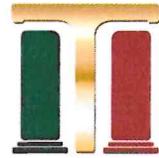
En ese sentido y conforme a lo que dispone el artículo 17, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se considera oportuno la realización de la visita a la **Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria**. Por lo que los aspectos que se supervisarán y verificarán, que debe entenderse son enunciativos y no limitativos, obedece a las prácticas que se realizan al tramitar los expedientes de los diversos procesos, atendiendo a los plazos de instrucción y resolución de los mismos y de manera particular, se deberá tener en cuenta el estado procesal de las notificaciones físicas y electrónicas realizadas a las partes, para lo cual se tomarán de manera aleatoria una muestra de expedientes.

Los aspectos que se supervisarán y verificarán en la visita, son los siguientes:

#### 1.- Administrativos

##### PRIMERO: REGISTRO DE ASISTENCIA

- I. Listado de Personal
- II. Asistencia de personal



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

III. Gafete oficial

**SEGUNDO: LIBRO DE CONTROL**

- I. Libro de Juicios Administrativos
- II. Libro de Registro de Nombramientos
- III. Libro de Garantías Fiscales
- IV. Libro de Amparos
- V. Libro de Control de Asistencia del Personal
- VI. Libros de Registro de Poderes
- VII. Libro de Oficios
- VIII. Libro de Oficialía de partes
- IX. Libros de Control de Cumplimientos de Sentencias

**2.- Sustantivos:**

**ÚNICO: ASPECTOS PROCESALES DE TRÁMITE DE EXPEDIENTES:**

Revisión física y aleatoria de los expedientes a efecto de verificar su trámite e integración.

I. Bajo estas consideraciones, se tiene a bien desarrollar la visita para su supervisión y verificación, y que, como resultado, de pauta a implementar las medidas necesarias en aras de velar por un adecuado ejercicio de la jurisdicción constitucional administrativa.

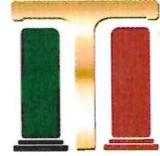
**LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

I. La Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, así mismo, cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones y se auxiliará para el despacho de los asuntos de su competencia, por la Secretaría Técnica, las y los titulares de la direcciones, unidades administrativas y demás servidores públicos necesarios, en términos de lo previsto en los artículos 1, 13, 14, 16, 17 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

II. Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado mediante el “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO” además del “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO.”, así como a los artículos 13, 14 y 17 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el **Magistrado de la Primera Sección de la Sala Superior, Doctor Luis Eduardo Gómez García** e integrante de la Junta de Gobierno y Administración, dirigirá la visita de carácter presencial a la **Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria**, el martes ocho de octubre de dos mil veinticuatro, a partir de las diez horas con treinta minutos.



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

### PERSONAL COMISIONADO

Para la práctica de la visita, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se comisiona para tales efectos a los siguientes servidores públicos, quienes actuarán conjunta o indistintamente:

1. Rosalba Colín Navarrete, Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración.
2. María de Lourdes Ortuño Gutiérrez, servidora pública.
3. Yair Nieto López, servidor público.

### FECHA Y HORA

I. La visita ordinaria a la **Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria** de este Tribunal, se llevará a cabo de manera presencial el **ocho de octubre del dos mil veinticuatro, a partir de las diez horas con treinta minutos.**

II. Para tal efecto, el personal de la **Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria** de este Tribunal, deberá proporcionar las facilidades necesarias para que el personal autorizado dé cumplimiento a la presente orden de visita, proporcionando toda la información y cualquier otro medio necesario, para acreditar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al personal de la mencionada Sala.

III. Para el caso de que durante la visita que nos ocupa, se presente queja o denuncia en contra de algún servidor público adscrito a la **Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria** de este organismo jurisdiccional, acúcese su recibo, asíéntese su recepción en el acta que al efecto se realice y dese el trámite que en derecho proceda.

IV. Publíquese en la página Web del Tribunal y los estrados de la **Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria** de este Tribunal, con domicilio ubicado en la Avenida Ignacio Allende 109, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México; el día y hora en que se llevará a cabo la visita ordenada mediante este proveído.

V. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Gerardo Becker Ania; quien actúa ante la Secretaría Técnica, Rosalba Colín Navarrete, quien autoriza y da fe.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

  
**GERARDO BECKER ANIA**

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

  
**ROSALBA COLÍN NAVARRETE**